ANA
Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete – Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

C.U.T. 105757-2013

Resolución Directoral

Nº 731 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 05 DIC 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT Nº 105757-2013, presentado por el señor Mario Luiggi Portocarrero Carpio, identificado con DNI N° 08862185, con domicilio en la Alameda del Corregidor N° 605- Dpto 101, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, quien solicita la regularización de la licencia de uso de agua subterránea; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º La Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444 señala que: el abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado cuando se incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Que, con Notificación N° 725-2011-ANA-ALA.CHRL, de fecha 10 de Agosto del 2011, se notifica al administrado las observaciones de su expediente, asimismo se le otorga un plazo de 15 días a fin de subsane las observaciones advertidas, la cual se notificó en la fecha de11 de Agosto del año 2011, conforme se aprecia en el cargo de notificación, sin que la fecha se haya subsanado las observaciones;

Que, en ese contexto, la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín , mediante Informe Técnico N° 093-2013-ANA-AAA-CF-ALA.CHRL/CdIRS de fecha 01 de Octubre del 2013, elaborado por el Ingeniero Cesar de los Ríos Santolalla, y con el visto del ingeniero Jorge Campos Valle, concluye que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas mediante la Notificación N° 725-2011-ANA-ALA.CHRL, de fecha 10 de Agosto del 2011, habiendo trascurrido más de los 30 días Hábiles señalados por Ley, recomienda se declare el Abandono del procedimiento administrativo con Reg. CUT N° 105757-2013;

Que, estando a los considerandos glosados precedentemente; y asimismo, habiendo transcurrido más de 30 días hábiles desde la notificación antes referida, hasta la emisión de la presente Resolución Directoral, resulta procedente declarar el abandono del procedimiento administrativo, y;

ANA
Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete – Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal Nº 811-2013-ANA-AAA.C-F/UAJ, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36º del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR el ABANDONO del procedimiento, presentado por el señor Mario Luiggi Portocarrero Carpio, identificado con DNI N° 08862185, con el cual se solicita la regularización de licencia de uso de agua subterránea.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA
Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA
Director (e)

Cc
Archivo